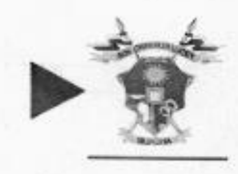


DECRETO No. 75

13 MAYO 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN MEDIDAS PREVENTIVAS PARA GARANTIZAR LA CONVIVENCIA, LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PUBLICO DURANTE LOS DIAS 14 Y 15 DE MAYO DE 2022 EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CON OCASION A LAS VISITAS DE CANDIDATOS PRESIDENCIALES DE DIFERENTES PARTIDOS"

LA ALCALDESA MUNICIPAL (E) DE SOACHA

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el numeral 2 del Artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 1801 de 2016, en concordancia con el literal b) del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto 2241 de 1986, el Decreto 1066 de 2015 adicionado por el Decreto 1740 de 2017, el Decreto Municipal 65 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la Constitución Política señala: "*son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en constitución; (…)*

Las autoridades de la Republica, están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que el Artículo 315 de la Constitución Política señala, "*son atribuciones del Alcalde: (…) 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. (…).*"

Que de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 "*Funciones. Los alcaldes ejercerán funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que fueren delegadas por el presidente de la República o Gobernador respectivo.*

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (…)

B) En relación con el Orden público

1. *Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.*
2. *Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como:*

a) *Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos;*
b) *Decretar el toque de queda;*
c) *Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes;*

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co



d) *Requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la ley. (...)"*

Que según lo dispuesto en los Artículos 204 y 205 de la Ley 1801 de 2016 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana"*, los alcaldes municipales y distritales son la máxima autoridad de policía en sus respectivos municipios o distritos, quienes deberán garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción, tienen como función de policía, entre otras, la de garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como el cumplimiento de los deberes de conformidad con la Constitución, la Ley y las ordenanzas.

Que el Artículo 1 de la Ley 769 de 2002 modificado por el Artículo 1 de la Ley 1383 de 2010, preceptúa *"....En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público...."*

Que el Artículo 3 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece como autoridades de Transito, entre otras a los Alcaldes Municipales.

Que el parágrafo 3 del Artículo 6 de la Ley 769 de 2002, preceptúa que es deber de los alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción expedir normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento de tránsito de personas animales y vehículos por las vías públicas. 2

Que el Artículo 119 de la Ley 769 de 2002, establece que "*solo las autoridades de Transito dentro del territorio de su jurisdicción, podrán impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos"*

Que mediante el Decreto municipal N°. 71 de 11 de mayo de 2022, se modificó el Decreto No 59 del 29 de abril de 2022, *"Por el cual se adoptan medidas para preservar el orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, con el fin de disminuir el contagio del Covid 19 en el Municipio de Soacha y se dictan otras disposiciones"*.

Que teniendo en cuenta que para los días 15 y 22 de mayo de 2022, se espera en el Municipio de Soacha, la visita de candidatos presidenciales, y su respectivo evento en el parque principal de Soacha Alfonso López Pumarejo, es deber de la Administración Municipal, disponer de todas las medidas correspondientes para brindar a la población y ciudadanía asistente, seguridad y tranquilidad en el desarrollo de los mencionados eventos.

Que en atención a lo anterior el día 13 de mayo de 2022 se llevó a cabo consejo de seguridad, que fue presidido por el Secretario de Gobierno, con presencia de la Policía Metropolitana de Soacha , Ejercito Nacional, organizadores y representantes de campañas, en el cual se evaluaron los riesgos y se tomaron medidas de prevención y mitigación de estos, para la jornada del día 15 de mayo de 2022.

Que es necesario adoptar algunas medidas de policía transitorias para garantizar la movilidad y el orden público en el Municipio.

En mérito de lo anterior, la Alcaldesa Municipal de Soacha (E),

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: PROHIBASE la circulación y tránsito de motocicletas, motocarros, cuatrimotos y moto triciclos con parrillero en todo el territorio del Municipio de Soacha, desde las OCHO de la NOCHE (8:00 p.m.) del día sábado 14 de mayo de 2022 hasta las seis de la tarde (6:00) p.m. del día domingo 15 de mayo de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROHIBASE la circulación de vehículos que transporten escombros y/o cilindros de gas y trasteos en todo el territorio del Municipio de Soacha, desde las OCHO de la NOCHE (8:00 p.m.) del día sábado 14 de mayo de 2022 hasta las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día domingo 15 de mayo de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR TRANSITORIAMENTE, el horario de **cierre** de los establecimientos mencionados en los PARAGRAFOS 1 y 2 del Artículo Primero del Decreto No 71 de 11 de mayo de 2022 *"Por medio del cual se modificó el Artículo Segundo del Decreto No 59 del 29 de abril de 2022"*, los cuales podrán funcionar hasta las dos de la mañana (2:00 a.m.) del día domingo 15 de mayo de 2022. ESTA MEDIDA APLICA EN TODO EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE SOACHA, PARA TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES QUE PRESTEN EL SERVICIO DE BARES, GASTROBARES Y VENTA DE LICOR.

Los demás días y horarios se mantienen en la forma establecida en el Decreto No 71 de 2022.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR la Ley seca en todo el territorio del Municipio de Soacha a partir de las dos de la mañana (2:00 a.m.) del día domingo 15 de mayo de 2022 hasta las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día domingo 15 de mayo de 2022.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de lo aquí dispuesto será objeto de medidas correctivas de acuerdo con lo previsto en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de su expedición y publicación y deroga las disposiciones municipales que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Soacha, a los 13 MAYO 2022

KAROL DAYAHA ROJAS HUERFANO
Alcaldesa Municipal (E)

Aprobó: Coronel (r) Juan Carlos Polania Sicard - Secretario de Gobierno.
Revisó: Sandra Victoria Rincón Peláez - Directora de Apoyo a la Justicia - Sec. Gobierno
Proyectó: Handry Hurtado López - Abogada Sec. Gobierno Despacho.
Revisó: Jorge Luis Tique Horta - Secretario Jurídico
James Cepeda - P.E. S J

http://www.alcaldiasoacha.gov.co/
Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co